

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.197 · 1980

ISLAS MALVINAS

Boletín Oficial, 21 de marzo de 1980 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Islas Malvinas

Ley 22.197

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS EN ISLAS MALVINAS.

BUENOS AIRES, 17 de marzo de 1980

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a crear un registro de contratos públicos con competencia territorial exclusiva sobre las Islas Malvinas y a determinar el lugar de su asiento.

ARTÍCULO 2°. El escribano regente del registro de contratos públicos a crearse, será designado por el Poder Ejecutivo Nacional, no aplicándose a este nombramiento el régimen previsto por la ley 12 990.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA - Pastor - Rodríguez Varela -



VEREDICTA LEYES

Islas Malvinas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).